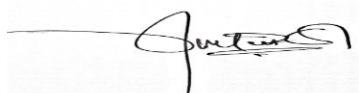


CONSTANCIA DE SECRETARIA: La Dorada, Caldas, Diciembre 1° de 2020. A Despacho de la señora Juez la solicitud de amparo de pobreza radicado con el número 2020-00346-00, proveniente de la Oficina de Reparto para su admisión. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: N° 1167
Proceso: Amparo de Pobreza
Solicitante: DEISY LOZANO TRIANA
Radicado: 2020-00346-00

Con base en la solicitud presentada por la señora DEISY LOZANO TRIANA a través de la cual expresa que carece de los recursos económicos para cancelar los honorarios de un profesional del derecho que lo represente dentro del proceso de pertenencia que adelantará respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 5 # 18-70 de esta ciudad, se dará aplicación al artículo 151 del Código General del Proceso, dispone que:

“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del procesos sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso o título oneroso”.

Para que represente al peticionario en el trámite de ese proceso se designa a la Dra. ERIKA BERNAL ARISTIZABAL cargo que será de forzoso desempeño y deberá dentro de los tres (3) días siguientes manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado y se designa como apoderado judicial a la Dra. **ERIKA BERNAL ARISTIZABAL**, litigante en esta ciudad, para que represente a la señora **DEISY LOZANO TRIANA** dentro del

Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada- Caldas
Teléfonos del Juzgado: 8574137 Celular:3137686570
Email: j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

proceso de pertenencia que adelantará respecto del bien inmueble ubicado en la carrera 5 # 18-70 de esta ciudad.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta designación a la Dra. **ERIKA BERNAL ARISTIZABAL**, debiendo manifestar su aceptación, o en su defecto presentar pruebas que justifiquen su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional (*art. 154 – parágrafo 3 del C.G.P.*).

NOTIFÍQUESE;

